



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00240-00
Demandantes	Wilder Milciades Alfonso Díaz
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Providencia	Declara sin efecto vinculante llamado en garantía

### 1. ANTECEDENTES

Por auto del 4 de abril de 2019 se aceptó el llamamiento en garantía a la sociedad Seguros del Estado S.A., sin que a la fecha se haya dado por la parte actora cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 4º de la parte resolutive de dicha providencia, pese al requerimiento efectuado mediante auto del 9 de mayo de 2019 y el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado el incumplimiento injustificado de la parte demandada a lo ordenado en auto del 4 de abril de 2019 y pese a los requerimientos efectuados, se procederá a declarar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía efectuado a la sociedad Seguros del Estado S.A.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía realizado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a la sociedad aseguradora Seguros del Estado S.A., conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría fijar las excepciones de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 26 del catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario